

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay
Tel.: +(598) 2916 - 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 - 1578
secretariaadministrativa@ctmfm.org - secretariatecnica@ctmfm.org
www.ctmfm.org

Resolución N° 14/14

Norma estableciendo medidas de manejo para la especie anchoíta (*Engraulis anchoíta*) en la Zona Común de Pesca

Visto:

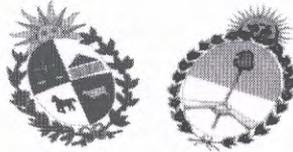
La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie anchoíta (*Engraulis anchoíta*) mediante la adopción de medidas de manejo para su adecuada explotación en la Zona Común de Pesca.

Considerando:

- 1) Que esta especie *Engraulis anchoíta* tiene un papel ecológico clave dentro de los ecosistemas de la región, ya que es el alimento de las principales especies de interés comercial en la Zona Común de Pesca, y su disponibilidad muy variable en tiempo y espacio.
- 2) Que del resultado de los estudios conjuntos realizados sobre esta especie, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 82 inciso b) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, se ha estimado que la talla de maduración del 50% de los ejemplares de anchoíta (*Engraulis anchoíta*) varía entre 93 y 102 mm, a la edad de un año, siendo necesario proteger a las concentraciones de juveniles para contribuir a la debida conservación de los recursos.
- 3) La importancia de regular el esfuerzo pesquero sobre esta especie dada la alta variabilidad de su biomasa.
- 4) Que la realidad actual de la pesquería y la información biológico - pesquera de años recientes indican que no es necesario mantener la vigencia del área de veda establecida por Resolución N° 3/02 de esta Comisión.
- 5) Que es necesario disponer de evaluaciones directas de la biomasa de esta especie, mediante campañas de investigación de carácter sinóptico.

Atento:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 incisos b), c), d) y e) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.



COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay
Tel.: +(598) 2916 - 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 - 1578
secretariaadministrativa@ctmfm.org - secretariatecnica@ctmfm.org
www.ctmfm.org

LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO RESUELVE:

Artículo 1º) Establecer la talla mínima de captura de la especie anchoíta (*Engraulis anchoita*) en 120 mm con un margen de tolerancia de un 10% en número para las tallas inferiores a la misma, sobre el total de descarga por viaje.

Artículo 2º) Permitir la pesca de anchoíta sólo con redes pelágicas de media agua o de cerco.

Artículo 3º) Prohibir la pesca nocturna de la especie anchoíta con cualquier arte de pesca.

Artículo 4º) Efectuar anualmente una campaña conjunta, a fin de que el grupo *ad hoc* disponga de información que contribuya a proponer una captura biológicamente recomendable.

Artículo 5º) Derogar en todas sus partes la Resolución CTMFM N° 3/02.

Artículo 6º) Considerar la transgresión a la presente Resolución como un incumplimiento grave.

Artículo 7º) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 8º) Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 16 de octubre de 2014

Doctor Néstor Bustamante
Delegado
a/c Delegación argentina

Capitán de Navío (R) Julio Suárez
Presidente